

Acta

Sesión N°16 Consejo de Expertos – de carácter ordinaria Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

31 de agosto de 2022

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar	No aplica			
presencial				
Medio	Teams			
telemático				
Enlace	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjMwNTFiODUtNWI4YS00ZDJm LWIwMTItNDM1OTUwMWIxNjhl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fe5904d -2448-42c3-815c-be802cfa9395%22%2c%22Oid%22%3a%2204000692-09fd-40cf-a114-ae17e4fa92bf%22%7d			
Día	Miércoles 31 de agosto de 2022			
Hora inicio	14:13		Hora término	17:03

B) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática	
Juan Paulo Sánchez	Consejero Presidente		Х	
Paula Margotta	Consejera		X	
Roxana Espinoza	Consejera		X	
María Carolina Velasco	Consejera		X	
Sebastián González	Representante M. Hacienda		X	
Gabriela Muñoz	Directora Nacional (S)		Х	
Francisca Keutmann	Secretaria Ejecutiva (S)		Х	

Nombre Invitados(as)	Cargo - Institución	Modalidad de	participación
participantes		Presencial	Telemática
Javiera Martínez	Analista de Unidad de Acreditación		Χ
Ana María Williams	Analista de Unidad de Acreditación		Χ



C) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

- Nombramiento de Consejeros/as
- Programas de adopción
- 11 Propuestas de acreditación

Temas tratados:

Nombramiento de Consejeros/as

Gabriela Muñoz, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante, el "Servicio"), explica al Consejo la existencia de una discrepancia entre el plazo por el que fueron nombrados ciertos miembros del Consejo de Expertos, cuyo nombramiento depende del Presidente de la República, que por el Decreto N° 18 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, fueron nombrados por un período de **tres años**, mientras que el plazo legal para el nombramiento de los primeros Consejeros de los literales c) y d) del artículo 10 de la Ley N° 21.302, establecido en el inciso 2 del artículo 5° transitorio de la misma ley, consiste en **cinco años**.

Ante ello, la Directora Nacional (S), a solicitud de Servicio Civil, consulta a los miembros del Consejo que se encuentran en dicha posición, el consejero Juan Paulo Sánchez Errázuriz y la consejera María Carolina Velasco Hodgson, si se encuentran de acuerdo con la extensión de su nombramiento, para que ello se ajuste a la ley.

Los consejeros Juan Paulo Sánchez y María Carolina Velasco manifiestan estar de acuerdo.

Programas de adopción

La Directora Nacional (S) del Servicio explica al Consejo los programas que se contemplarán en la línea de acción de adopción y que, en virtud de ciertas modificaciones que han tenido lugar en el reglamento que mandata el artículo 3° de la Ley 20.032, se mantendrían aquellos programas contemplados en el Decreto 19 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, que establece la ley de adopción, explicando el contexto que motiva dicho cambio. Los nombres de los programas presentados son:

- 1) Programa de apoyo y orientación a la familia de origen
- 2) Programa de apoyo a las familias una vez constituida la adopción y búsqueda de orígenes.

En atención a ello y a la facultad legal del Consejo, establecida en el artículo 9° de la Ley N° 21.302, de sugerir nombres para los programas, se presentan aquellos que serán parte de la línea de acción de adopción y los nombres propuestos, que se mantienen del Decreto 19 recién mencionado.

La consejera Roxana Espinoza consulta si aquello afecta la cobertura o el servicio que se entrega, la Directora Nacional le explica que no lo afecta.

Ante lo planteado, existe acuerdo del Consejo respecto de su denominación, salvo por la Consejera Paula Margotta quien manifestó abstenerse, debido a que se conectó con posterioridad al inicio de este punto.



11 Propuestas de acreditación

Comentario general respecto del proceso de acreditación: El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.

Comentario general sobre el modelo de prevención del delito: El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe como se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.

D) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

1) Nombre de la institución: Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad DEM

La Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad – Fundación DEM solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para la ejecución.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se cumple en diversos estándares con el nivel básico, por lo que se sugiere un seguimiento cercano de la unidad de gestión de colaboradores, dado que si bien se ajusta a criterios mínimos requiere de mayor desarrollo de sus requerimientos, en las áreas que tienen puntaje básico.



2) Nombre de la institución: ONG La Casona de los Jóvenes.

La Fundación ONG La Casona de los Jóvenes solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para ejecución.

La consejera Carolina Velasco consulta respecto del extracto del objeto social del colaborador, ya que no contempla niños, niñas y adolescentes, sino a personas y familias, preguntando si hace mención en alguna parte. La analista de acreditación Javiera Martínez explica dónde se encuentra la referencia pertinente.

Asimismo, la consejera plantea que la solicitud fue ingresada en mayo y la propuesta se entregó al Consejo recién en agosto, preguntando si existió alguna dificultad que haya retrasado el proceso. Javiera explica la existencia de una denuncia contra un trabajador del colaborador, la cual retrasó su proceso de acreditación, planteando todos los antecedentes del caso y respondiendo las preguntas del Consejo. La consejera Carolina Velasco expresa su preocupación respecto al proceder del organismo frente al conocimiento de las denuncias hacia el trabajador, se pregunta respecto a cómo abordó el organismo la situación en términos de asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes, ya que no se especifica si el colaborador denunciado fue suspendido de sus funciones o si se le apartó del trabajo directo con niños, niñas y adolescentes mientras seguía su curso la investigación judicial. A su vez, la consejera pregunta si las acciones ejecutadas por el colaborador, detalladas en el informe de acreditación, fueron realizadas previamente al proceso de acreditación o si fueron una respuesta a las solicitudes emitidas desde la unidad de acreditación del Servicio. Dichas preguntas son respondidas por Javiera Martínez.

La consejera Paula Margotta pregunta a qué se refiere con denuncias acumuladas y Javiera le aclara que son respecto del mismo hecho, la consejera señala que estas situaciones pueden volver a repetirse, que en este caso también existía presunción de inocencia como base y que lo que se debe hacer es establecer en el modelo de prevención del delito las acciones mínimas a seguir, como la separación de funciones para que no tenga contacto con niños, niñas o adolescentes mientras dure la investigación.

El consejero Juan Paulo Sánchez plantea que, considerando que siguieron el conducto regular, el colaborador hizo lo que tenía que hacer, desde un punto de vista objetivo.

La consejera Roxana Espinoza plantea la duda respecto a si el colaborador hizo todo lo que tenía que hacer en el caso planteado y señala que es necesario dejar constancia en el acta que la aprobación implica también una rigurosa aplicación del modelo de prevención del delito, en atención a los hechos presentados.

La Consejera Paula Margotta plantea que la obligación era de denuncia, mas no de separación de funciones según lo establecido en la circular.

La Directora Nacional señala que en casos similares se ha buscado que la persona sea despedida más que suspendida, pero que no es posible exigir a los colaboradores la desvinculación, sin perjuicio de que se intenciona aquello. Señala que hoy se está siendo más rigurosos que antes, pero que el Servicio está amarrado por no ser el empleador.

La consejera Paula Margotta señala que se debe realizar la prevención de que no queda claridad absoluta ante el actuar de la organización, ante las investigaciones acumuladas a las cuales se hace referencia, y se sugiere un acompañamiento y supervisión del modelo de prevención de manera permanente para que se aplique de forma oportuna y ágil cada vez que haya una situación en que pueda haber un trabajador que se vea



involucrado en algún tipo de vulneración de derechos a NNA, independiente de si tuviera lugar al interior de una residencia o fuera de ella, siendo necesario llamarle la atención al colaborador.

La consejera Roxana Espinoza plantea que, adicionalmente, el colaborador cumple en todos los estándares con el nivel básico, por tanto, requiere un acompañamiento riguroso.

El consejero Juan Paulo señala que debe hacerse un seguimiento a la gestión del equipo frente a este tipo de situaciones. Las consejeras Paula Margotta y Carolina Velasco plantean que también se debe supervisar.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se cumplen todos los estándares con el nivel básico, por lo que se sugiere un seguimiento cercano de la unidad de gestión de colaboradores, dado que si bien se ajusta a criterios mínimos requiere de mayor desarrollo de sus requerimientos.

Por su parte, no queda claridad absoluta ante el actuar de la organización, ante las investigaciones acumuladas a las cuales se hace referencia, y se sugiere un acompañamiento y supervisión intensivos del modelo de prevención del delito, que sea de manera permanente para que se aplique de forma oportuna y ágil cada vez que haya una situación en que pueda haber un trabajador se vea involucrado en algún tipo de vulneración de derechos a NNA, independiente o no si fuera una residencia.

En atención a lo recién planteado, debe haber un acompañamiento, seguimiento y supervisión más intenso a la gestión del equipo y la reacción ante este tipo de situaciones.

3) Nombre de la institución: Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia

La Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para ejecución.

Votación:



Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere la revisión del foco del objeto social, para que mencione a niños, niñas y adolescentes y que la utilización del lenguaje sea acorde a un enfoque de derechos.

4) Nombre de la institución: Corporación en Busca de un Cambio

La Corporación en Busca de un Cambio solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en el número 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en la región de Maule, con un total de 1 región declarada para ejecución.

Consejera Paula Margotta pregunta si tiene página web, porque no la pudo encontrar. La analista Ana María Williams confirma que sí tienen página web, pero que es compleja de encontrar al buscarla.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Con el fin de dar mayor transparencia a la información de la institución, se sugiere contar con una página web de fácil acceso para todo el público.



5) Nombre de institución: ONG Social Creativa

La Fundación ONG Social Creativa solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Biobío, Araucanía y Los Lagos, con un total de 7 regiones declaradas para ejecución.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Adicionalmente, se sugiere por el Consejo la revisión del objeto social, para que tenga el foco en niños, niñas y adolescentes.

6) Nombre de institución: Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Corporación Opción

La Fundación Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Corporación Opción solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para ejecución.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se aprueba por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el



Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se felicita al colaborador por obtener niveles sobresalientes en todos los estándares.

7) Nombre de institución: Fundación Prodere

La Fundación Prodere solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar la línea de acción contemplada en el número 1 del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para ejecución.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se aprueba por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 3 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

E) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Se acuerda por el Consejo que las propuestas de acreditación recibidas, junto con el recurso de reposición presentado cuya resolución está pendiente, serán revisadas en la siguiente sesión, por encontrarse pendiente la recepción de distintos antecedentes necesarios para resolver. En particular, la próxima sesión se revisarán:

- Propuesta de acreditación de persona jurídica Congregación Hijas de San Jose Protectoras de la Infancia.
- Propuesta de acreditación de persona jurídica Fundación Talita Kum.
- Propuesta de acreditación de persona natural Raúl Albert Martinez Duran.
- Propuesta de acreditación de persona natural Francisca Beltrán Sobarzo.
- Recurso de reposición respecto de rechazo de acreditación de persona natural Guillermo Báez González.



F) Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

No presentan.

G) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo las propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del DS 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.

F) Solicitudes

El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención del delito, solicitando al Servicio que informe como se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°16 Consejo de Expertos – Ordinaria

Roxana Espinoza Guzmán

María Carolina Velasco Hodgson

Paula Margotta Paula Man

Firmado digitalmente por Paula Margotta Meneses Fecha: 2022.09.12 10:02:45 -04'00'

Paula Margotta Meneses

Sánchez Errázuriz

Juan Paulo Firmado digitalmente por Juan Paulo Sánchez Errázuriz Fecha: 2022.09.12 16:15:32 -03'00'

Juan Paulo Sánchez Errázuriz

Sebastian Gonzalez Massardo

Firmado digitalmente por Sebastian Gonzalez Massardo Fecha: 2022.09.12 12:24:49 -03'00'

Sebastián González Massardo

Gabriela Muñoz Navarro